



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

LA DIRECCIÓN GENERAL

DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 168 numeral 12 de la Ley 1448 de 2011, el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.8.9 del Decreto 1084 de 2015, la Resolución No. 00389 del 20 de mayo de 2015 y la Resolución 03143 del 23 de Julio de 2018 y su Anexo Técnico y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 166 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 4157 de 2011, la cual tendrá como funciones las previstas en el artículo 168 de la misma Ley 1448 de 2011, en especial las de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)”.

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 172 señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe diseñar, con base en principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.

Que el Título VIII de la Ley 1448 de 2011 hace mención a la importancia de la participación de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de ésta, y garantiza en su artículo 193 la participación oportuna y efectiva de las víctimas en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, distrital y municipal a través de las Mesas de Participación de Víctimas, planteando a continuación en el artículo 194 Ibidem, la necesidad de contar con un Protocolo de Participación efectiva, a fin de brindar las condiciones necesarias para concretar este derecho.

Que mediante el Decreto 1725 de 2012, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado por el “conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos números 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012”, que definen el cumplimiento de las medidas previstas en la Ley a favor de las víctimas y las orientaciones presupuestales que atiendan a los principios de sostenibilidad, gradualidad y progresividad que permeen su implementación.

Que la reparación colectiva está definida como el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011. Esas medidas comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico, según el artículo 2.2.7.8.1 del Decreto 1084 de 2015.

Que el Programa de Reparación Colectiva está dirigido al reconocimiento y dignificación de los Sujetos de Reparación Colectiva, a la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica, según el artículo 2.2.7.8.1 del Decreto 1084 de 2015.

Que entre los objetivos del Programa de Reparación Colectiva se encuentran la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, de planes de vida, de proyectos de etnodesarrollo, del tejido social y cultural; el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar el restablecimiento de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible de los Sujetos de Reparación Colectiva, según el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto 1084 de 2015.

Que el Programa Integral de Reparación Colectiva se ejecuta mediante una ruta para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva. Dicha ruta está conformada por cinco fases, así: i) fase de identificación del Sujeto de Reparación Colectiva, ii) fase de alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, iii) fase de diagnóstico de los daños colectivos de los Sujetos de Reparación Colectiva, iv) fase de diseño y formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva; y, v) fase de implementación, según los artículos 2.2.7.8.6 a 2.2.7.8.11 del Decreto 1084 de 2015.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene la función de implementar el Programa de Reparación Colectiva, coordinar y gestionar los recursos técnicos, logísticos y operativos para el desarrollo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, según los artículos 151, 152 y el numeral 12 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, así como el artículo 2.2.7.8.10 del Decreto 1084 de 2015.

Que la Unidad para las Víctimas adoptó el Modelo Operativo de Reparación Colectiva mediante la Resolución N° 03143 de 23 julio del 2018 en donde se reglamentan las fases de la ruta de reparación colectiva.

Que la Fase de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) tiene como finalidad la construcción del PIRC, y este se configura como el instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones que contribuyen a reparar los daños colectivos, según el artículo décimo primero de la Resolución N.º 03143 de 2018.

Que el párrafo cuarto del artículo décimo primero de Resolución N.º 03143 de 23 julio del 2018 establece que “los Planes Integrales de Reparación Colectiva deberán contener las medidas de reparación de acuerdo con los daños colectivos identificados, los productos priorizados, costos, tiempos, las entidades responsables de las mismas y la priorización realizada según criterios de sostenibilidad fiscal, en el marco de su proceso de concertación, de tal manera que sea posible hacer seguimiento a su implementación. Los Planes Integrales de Reparación Colectiva contemplarán mínimo una de las cinco medidas”.

Que dentro del artículo décimo tercero de la Resolución N.º 03143 de 2018, se establecen los lineamientos para el desarrollo de la fase de implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), teniendo en cuenta los siguientes para el caso de Sujetos de Reparación Colectiva no étnicos:

- Su implementación tendrá una duración no superior a tres (3) años (numeral 1).
- La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificará aquellas medidas que puedan ser implementadas por las entidades territoriales a través de cofinanciación y para tal efecto definirá mecanismos para su materialización (numeral 4).
- La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Subdirección de Reparación Colectiva hará entrega de bienes muebles, mejoramiento de infraestructura comunitaria o dotaciones de uso colectivo a los sujetos de reparación colectiva mediante un acto administrativo, el cual establecerá las reglas mínimas de uso de propiedad, tenencia y enajenación (numeral 5).
- La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Subdirección de Reparación Colectiva, hará entrega de recursos a las organizaciones o grupos bajo la figura de un acto administrativo condicionado y dirigido al desarrollo de acciones que contribuyan al cumplimiento de sus Planes Integrales de Reparación Colectiva, buscando recuperar la autonomía, autogestión y las capacidades relacionadas con su proyecto colectivo, establecido en la Resolución 01177 del 31 de mayo de 2021 (numeral 6).

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

Que para el caso de los Sujetos de Reparación Colectiva que no estén ubicados en un ámbito territorial, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas es la responsable de aprobar el Plan Integral de Reparación Colectiva, según el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.8.9 del Decreto 1084 de 2015.

Que mediante **Resolución N.º 2023-31247 del 24 de marzo de 2023** la Directora Técnica de Registro y Gestión de la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas decidió incluir en el Registro Único de Víctimas (RUV) al sujeto de reparación colectiva **Movimiento Sindical Colombiano**.

Que el **Movimiento Sindical Colombiano** tiene por objeto la lucha por los derechos laborales, garantizando el bienestar de las y los trabajadores. En la actualidad cuenta presencia en los 32 departamentos del país.

Que el proceso de reparación colectiva tuvo un carácter participativo realizado en el marco de la ruta de reparación colectiva, a través de: i) el reconocimiento del **Movimiento Sindical Colombiano**, como sujeto de reparación colectiva mediante la modalidad de oferta; ii) el desarrollo de las fases de alistamiento, diagnóstico del daño y diseño y formulación del PIRC contó con la participación de los representantes y miembros del **Movimiento Sindical Colombiano** de diferentes regiones y sectores sindicales.

Que el 20 de septiembre de 2025, mediante Acta de Socialización y Validación del Diagnóstico del Daño Colectivo, se aprobó y validó el Documento Diagnóstico del Daño, bajo el proceso de Reparación Colectiva, de acuerdo con las jornadas de socialización y validación del diagnóstico.

Que en el documento de diagnóstico del daño se identifican diferentes hechos víctimizantes, entre los cuales se destacan homicidios de miembros del sujeto, hostigamientos, desplazamientos forzados, estigmatización y amenazas. Estas situaciones persisten en la actualidad.

Que, dentro de la fase de diagnóstico del daño, se identificaron daños, que tenían como objetivo la eliminación del ejercicio sindical y la eliminación de las personas que ejercen esta labor, debido a su lucha por los derechos laborales y garantías salariales.

Que, en el marco de los asesinatos y desplazamiento de varios de sus miembros, se produjo un debilitamiento del ejercicio sindical, especialmente en algunas regiones del país, en las cuales aún se siente el impacto de las pérdidas.

Que a partir del análisis de los hechos ocurridos a la luz de las hipótesis de victimización contenidas en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 y según el modelo operativo del Programa de Reparación Colectiva, fueron identificados los siguientes daños colectivos, los cuales se encuentran descritos en el documento diagnóstico del daño aprobado por el Sujeto de Reparación Colectiva el 20 de septiembre de 2025, conforme acta de socialización y validación de la fecha.

1. DAÑO A LAS PRACTICAS COLECTIVAS

El **Movimiento Sindical Colombiano** se vio afectado fuertemente en la realización de sus prácticas, las cuales permitían, a través de mecanismos legales, generar espacios para la lucha por la garantía de los derechos laborales y salariales, además de otras apuestas sociales, esto debido a que el conflicto armado limitó los espacios a los cuales podían acceder para organizarse, se afectaron los mecanismos de comunicación interna y se limitaron los procesos para la gestión de recursos.

1.1. Afectación a los espacios de encuentro de la organización:

- Para el desarrollo del ejercicio sindical, se identificó que los espacios de encuentro se refieren sedes, escuelas sindicales, asambleas, entre otras, entendidos como los lugares donde el grupo se encontraba para realizar sus prácticas y darle vida al proyecto colectivo. Estos espacios sufrieron afectaciones, evidencia de ello se encuentra en los múltiples testimonios que existen y que dan cuenta de los diferentes atentados que sufrieron los lugares donde se reunían.
- La pérdida de escenarios de encuentro, aunado a los hostigamientos y asesinatos de líderes sindicales, entre otras, generó un impacto importante frente a todas las categorías del daño, debido

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

a que sobre estos espacios es que se establece, fortalece y forma el colectivo en los diferentes municipios y departamentos del país, afectando así las formas de organización y relacionamiento.

- El temor y la incertidumbre generada por los señalamientos y las amenazas en el marco de los hechos de los cuales fue víctima el Sujeto Colectivo **Movimiento Sindical Colombiano**, así como la imposibilidad de reunirse libremente, afectaron la realización de espacios que permitían la planeación y gestión de los procesos para la reivindicación de derechos laborales.
- La afectación a los líderes y miembros del **Movimiento Sindical Colombiano** generó zozobra y pánico, ocasionando afectación a los espacios de articulación, rupturas en el relacionamiento, concertación, y la comunicación al interior de los integrantes de las organizaciones. Estas afectaciones limitaron significativamente su capacidad de incidencia territorial, formación de líderes y desarrollo de estrategias de memoria y defensa de derechos humanos y laborales. Este panorama evidencia, no solo una agresión contra el **Movimiento Sindical Colombiano**, sino también un ataque estructural contra el ejercicio de la reivindicación de derechos laborales y la defensa de los derechos humanos.

1.2. Su autonomía sindical, que afecta la formación y capacitación sindical, así como la solidaridad y apoyo mutuo:

- Al imponerse la violencia antisindical en medio de las prácticas sindicales, la autonomía sindical se vio fuertemente menguada. Lo que quedaba en entredicho, con esto, era la capacidad de las organizaciones sindicales para definir su rumbo de forma libre, para realizar sus actividades sin obstáculos y, asimismo, para proyectar sus apuestas sociales y políticas.
- En ese sentido, la violencia antisindical implicó, precisamente, la imposibilidad del desarrollo de las prácticas colectivas de manera autónoma, ya que en muchos casos se generó la restricción para desarrollar sus propias prácticas tales como las asambleas, escuelas sindicales, o proyectos en beneficio de los asociados

1.3. Su capacidad negociadora, afectando el logro de convenciones colectivas, y por ende, la concreción de derechos:

- La violencia antisindical en el marco del conflicto armado afectó la capacidad negociadora del sindicalismo, la misma que podría tomarse como una de sus prácticas colectivas esenciales por ser la vía de defensa, consecución y ampliación de derechos para la clase trabajadora.
- La intromisión de los actores armados en la práctica de la negociación colectiva produjo que convenciones colectivas desaparecieran y/o se vieron cercenadas por causa de la violencia antisindical en el marco del conflicto armado, por ende, esta violencia contribuyó a un debilitamiento de la defensa de derechos laborales, y por ende, al debilitamiento de la existencia misma de estos derechos en Colombia.

1.4. Su capacidad de incidencia, afectando sus prácticas de protesta, movilización y huelga, así como las acciones públicas con contenido político amplio

- La violencia antisindical en el marco del conflicto armado ha dañado la capacidad de incidencia del sindicalismo para la defensa y reivindicación de los derechos laborales, así como de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que dinamiza a través de sus prácticas colectivas.
- La intimidación que generó la arremetida violenta contra el sindicalismo, sumado a las medidas estatales represivas que han tramitado el conflicto social y laboral como asunto de orden público, han cuestionado, debilitado y estigmatizado las prácticas identitarias del movimiento sindical que propenden por el copamiento de las esferas públicas y de la manifestación de sus reivindicaciones e inconformismo en la plaza pública.

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

2. DAÑO A LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONAMIENTO

La violencia contra el **movimiento sindical colombiano** ha tenido un impacto devastador en sus formas de organización interna y en sus relaciones con la sociedad. Durante las últimas décadas, miles de hombres y mujeres que se desempeñaban en la dirigencia y el activismo sindical perdieron su vida o enfrentan persecución con el claro objetivo de desarticular sus procesos organizativos y estructura colectiva.

2.1 Desafiliación, debilitamiento organizativo y desaparición de organizaciones sindicales:

- Las formas tradicionales de organización sindical (seccionales, subdirectivas, federaciones, comités de base) se fragmentaron bajo la presión de los actores armados. En muchos casos, la escalada de violencia provocó la desintegración de seccionales, subdirectivas y filiales enteras, especialmente a nivel regional.
- La violencia antisindical a nivel departamental y municipal impactó generando la desintegración y desaparición de importantes organizaciones sindicales, dado que algunas quedaron al arbitrio de los actores armados, sin posibilidad de resistirlos o confrontarlos. Las diferentes formas de victimización cometidas contra el movimiento sindical tuvieron como fin afectar y desgastar a las organizaciones

2.2 Debilitamiento de liderazgos y mecanismos de toma de decisiones:

- El debilitamiento de liderazgos sindicales ha sido quizás uno de los daños más evidentes. Los y las dirigentes sindicales, así como activistas, se convirtieron en blanco principal de la violencia antisindical, dejando a las organizaciones sin sus referentes naturales.
- La violencia expresada en homicidios, desplazamientos forzados y exilios implicó una pérdida de representación y vacíos en la conducción de los colectivos. Muchos sindicatos y territorios se quedaron sin liderazgos sindicales que eran vitales para mejorar la vida de las personas que estaban en estos entornos.

2.3 Atomización y cooptación sindical:

- La violencia antisindical en el marco del conflicto armado favoreció la implementación de la estrategia de atomización sindical, la cual ha consistido en propiciar la división de la estructura organizativa por medio de la creación de múltiples sindicatos en una sola empresa o sector, lo ha conllevado a una fragmentación y un debilitamiento en la unidad orgánica como movimiento sindical.
- La violencia antisindical no solo fue favorable para el surgimiento de falsos sindicatos, a veces identificados como contratos sindicales, sino que éstos llegaron para tratar de colapsar las estructuras de los sindicatos históricos existentes. En otras palabras, fue recurrente observar que sindicatos que venían de una orientación política de izquierda, dieron un giro hacia una visión de derecha como un efecto de los daños causados por la violencia antisindical.

2.4 Desestructuración del tejido social y del relacionamiento:

- Los repertorios y mecanismos de violencia desplegados contra el movimiento sindical en el marco del conflicto armado tuvieron como fin socavar los lazos organizativos, el tejido social y los mecanismos de interacción del movimiento sindical, afectando la unidad, compromiso y plataforma política de las organizaciones que componen al movimiento sindical.
- La violencia sufrida por las organizaciones sindicales está orientada a infundir temor en las víctimas y en sus entornos, suprimir la capacidad de deliberación, participación y expresiones organizativas obreras.

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

3. DAÑO AL PROYECTO COLECTIVO

La violencia desatada en contra del **movimiento sindical**, sus integrantes, dirigencias y organizaciones, socavó en gran medida el normal desarrollo de su proyecto colectivo en momentos importantes de la historia del país. Este daño significó la pérdida de la posibilidad de desarrollar el proyecto colectivo de manera autónoma por la victimización sufrida, ya que la violencia antisindical en el contexto del conflicto armado implicó pérdida de recursos humanos y materiales y además la imposición de restricciones al actuar por parte de los grupos armados.

3.1. Daño a la reivindicación de las libertades sindicales:

- Este daño se refleja en el impedimento de la acción sindical, en tanto el ejercicio de la violencia ha limitado los derechos sindicales, los cuales son un indicador de las libertades de asociación, negociación y huelga.
- Frente a contextos de asesinatos, desapariciones, amenazas, atentados etc., la población trabajadora deja de ejercer sus derechos a asociarse, negociar colectivamente, defender sus intereses, incluso a través de la huelga, de manera autónoma.

3.2. Daño al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y las trabajadoras:

- La violencia antisindical en el marco del conflicto armado contribuyó al déficit en materia de derechos laborales, no solo en el sector formal, sino también en el informal.
- La violencia antisindical favoreció la eliminación de uno de los principales agentes de promoción de la equidad social. Como han destacado recientes investigaciones, se encuentra una correlación positiva entre la tasa de sindicalización y el índice de desarrollo humano, incluso más fuerte que la existente entre el IDH y el PIB per cápita.

3.3 Daño al fortalecimiento de la democracia como actor sociopolítico:

- La violencia antisindical en el marco del conflicto armado generó daños profundos al rol sociopolítico del sindicalismo, a la ampliación de su agenda hacia ámbitos sociales, políticos, comunitarios, populares y organizativos.
- El sindicalismo más estigmatizado, perseguido y asesinado fue, principalmente, aquel que priorizó y desplegó agendas sociopolíticas como parte de su agenda sindical, en procura de la transformación social, el fortalecimiento de la democracia y la búsqueda de la justicia social.

4. DAÑO A LAS FORMAS DE AUTORRECONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO POR TERCEROS

Los señalamientos y un proceso sistemático de estigmatización como factores de persistencia de la violencia antisindical en el marco del conflicto armado, afectaron el buen nombre y el accionar del **movimiento sindical** en su reconocimiento, impactando la ejecución de su proyecto colectivo común, sus prácticas, formas organizativas y de relacionamiento

4.1 Daños en la dimensión jurídica:

- Una de los mecanismos que generaron afectación al reconocimiento del movimiento sindical por parte de múltiples actores derivó de un ejercicio de apertura de investigaciones y ejercicio de judicialización.
- Ha sido común hallar un uso por parte del aparato de justicia en contra de sindicalistas, mediante un señalamiento de pertenecer a la insurgencia o de tener nexos con actores armados, lo cual era seguido por ataques contra la vida e integridad de las y los sindicalistas investigados.

4.2. Daños en la dimensión política:

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

- En los primeros períodos de violencia antisindical en el marco del conflicto armado, las normativas que permitían la represión contra las organizaciones de trabajadores y trabajadoras, como el Estatuto de Seguridad, implicaban que la prensa y radio tenían prohibido mencionar temas relacionados con huelgas y/o ceses de actividades.
- La estigmatización ha sido la constante puerta de entrada a la victimización del movimiento sindical. Estigmatización que se desarrolla junto con la idea del Estado de «defensa del orden público».

4.3. Daños en el nivel de la sociedad:

- La estigmatización, motivada en gran medida por el Estado y los medios de comunicación, caló profundamente en la sociedad colombiana, creándose un ambiente desfavorable para la existencia del sindicalismo y su accionar en el mundo del trabajo y en la dinámica política del país.
- El movimiento sindical ha sido rechazado por la sociedad: de un lado, se le ve como un enemigo del desarrollo y la economía, castigándolo por exigir derechos; y de otro lado, es visto como enemigo de la democracia, asociándole con actores armados, particularmente guerrillas, sacándolo así de su esfera civil.

4.4. Daños en perspectiva del autoreconocimiento:

- A pesar de la magnitud del daño causado por la violencia contra el movimiento sindical, puede decirse que es un sujeto político ante todo resistente y sobreviviente, que se sigue pensando en colectivo, en solidaridad y con una estima alta, siendo conscientes de la loable labor que ejercen todos los días.
- Los hechos de violencia tuvieron un impacto interno, incluyendo efectos en la identidad del sindicalismo y el relacionamiento entre trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.

Que una vez establecido lo anterior, en el marco del ejercicio participativo desarrollado en la Fase de Formulación del PIRC y conforme a los lineamientos de la Resolución 3143 de 2018, se establecieron las acciones dirigidas a contribuir con la reparación de los daños colectivos identificados a la organización, los cuales corresponde incluir en el Plan Integral de Reparación Colectiva.

Que de acuerdo con las diferentes jornadas desarrolladas entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Comité de Impulso del Sujeto de Reparación Colectiva **Movimiento Sindical Colombiano**, se concertaron los productos y actividades a ejecutar como proceso de la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva, basados en los daños colectivos identificados.

Que el Sujeto de Reparación Colectiva y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas formularon el Plan Integral de Reparación Colectiva con base en el modelo operativo del programa; así mismo, se verificaron la viabilidad administrativa, jurídica, técnica y presupuestal de las medidas de reparación colectiva como su inclusión en la programación presupuestal y de planeación.

Que el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) del **Movimiento Sindical Colombiano** cuenta con doce (12) productos distribuidos por medida así: Satisfacción tres (3), Restitución dos (2), Rehabilitación dos (2) y Garantías de No Repetición cinco (5); los cuales se encuentran detallados en el documento técnico del PIRC.

Que el costo total aproximado del Plan Integral de Reparación Colectiva del **Movimiento Sindical Colombiano** es de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 6.693.893.191)** para una vigencia de **TRES (3) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

Que una vez acordados los productos y actividades del Plan Integral de Reparación Colectiva del **Movimiento Sindical Colombiano**, la propuesta de acciones y presupuesto de este Plan fue presentada al Comité Técnico de la Unidad para las Víctimas, celebrado el día 05 de agosto de 2026, fue validada técnicamente para su posterior aprobación e implementación.

El Comité Técnico verificó: i) la conexidad de las actividades contenidas en el PIRC con el daño colectivo identificado en el documento de diagnóstico del daño; ii) la incorporación de las directrices del enfoque de marco lógico en su formulación; y iii) la viabilidad técnica y financiera de las actividades acordadas.

Que la presente resolución se sustenta en los siguientes documentos: 1. Documento Técnico de Plan Integral de Reparación Colectiva del **Movimiento Sindical Colombiano**; 2. Acta de Comité Técnico de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprobando el documento PIRC con fecha 05 de agosto de 2026; 3. Acta de conformación Comité de Impulso del **Movimiento Sindical Colombiano** de Octubre de 2025 4. Acta de socialización y validación del Diagnóstico del Daño por el Comité de Impulso del **Movimiento Sindical Colombiano**; 5. Documento de diagnóstico del daño del 30 de septiembre de 2025; 6. Resolución de inclusión en el RUV N.º 2023-31247 del 24 de marzo de 2023; 7. Acta de socialización y validación del PIRC por parte del sujeto de reparación colectiva de 21 de agosto de 2026.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Integral de Reparación Colectiva del **Movimiento Sindical Colombiano**, para la contribución a la reparación integral del SRC, de acuerdo con lo que se encuentra descrito dentro del documento técnico “*Proyecto para contribuir a la reparación integral de los daños causados en el Sujeto Colectivo Movimiento Sindical Colombiano en el marco del conflicto armado*”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3143 de 2018 y su anexo técnico. El documento Plan de Integral de Reparación Colectiva hace parte de esta resolución en calidad de anexo.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Integral de Reparación Colectiva cuenta con doce (12) productos; sesenta (60) actividades generales; de las cuales dieciséis (16) pertenecen a la medida de satisfacción, siete (7) a la medida de restitución; seis (6) de rehabilitación y treinta y un0 (31) de garantías de no repetición, según como se encuentra a continuación:

OBJETIVO GENERAL		Contribuir a la reparación integral de los daños causados en el Sujeto Colectivo Movimiento Sindical Colombiano, en el marco del conflicto armado	
ATRIBUTO		Autorreconocimiento y o reconocimiento por terceros	
OBJETIVO ESPECÍFICO		Recuperar los referentes de reconocimiento y autoreconocimiento del Sujeto Colectivo	
PRODUCTO	MEDIDA	ACTIVIDADES	
Actos simbólicos y de dignificación	Satisfacción	Realizar una reunión preparatoria del acto solemne de reconocimiento por parte del Estado a las víctimas de la violencia antisindical en Colombia.	
		Realizar un acto solemne de reconocimiento por parte del Estado a las víctimas de la violencia antisindical en Colombia.	
		Realizar una reunión preparatoria virtual para cada una de las semanas por la Dignificación y el Reconocimiento de la labor y las memorias sindicales en Colombia.	

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

		Realizar anualmente, durante los tres años de implementación del PIRC, 15 foros en el marco de la Semana por la Dignificación y el Reconocimiento de la labor y las memorias sindicales en Colombia.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Actos simbólicos y de dignificación	
Servicio de Promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los derechos humanos	Garantías de no repetición	Realizar una mesa de trabajo y diálogo con el Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía, con el fin de incorporar la perspectiva en derechos laborales y libertad sindical en los procesos de formación.	
		Realizar 21 mesas técnicas interinstitucionales para revisar la normatividad existente respecto al permiso sindical y proponer los ajustes requeridos para su garantía.	
		Realizar 8 jornadas de trabajo promovidas por el Ministerio Público, entre el Ministerio del Trabajo, el Movimiento Sindical Colombiano, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.	
		Realizar 2 mesas de Reconciliación Laboral al año con las empresas, organizaciones sindicales y entidades del estado.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicio de Promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los derechos humanos.	
Servicios de rehabilitación psicosocial de las relaciones de confianza y la identidad colectiva	Rehabilitación	Realizar una jornada de planeación y formación en el sentido del componente	
		Realizar 3 jornadas por territorio (8 territorios), articuladas con el Ministerio de Salud y las Secretarías de Salud, para fortalecer las relaciones de confianza al interior del Movimiento Sindical Colombiano.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicios de rehabilitación psicosocial de las relaciones de confianza y la identidad colectiva	
ATRIBUTO	Formas de organización y relacionamiento		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer las formas de organización y relacionamiento del sujeto colectivo		
PRODUCTO	MEDIDA	ACTIVIDADES	
Servicio de educación informal en liderazgo y participación.	Garantías de no repetición	Realizar 2 mesas de trabajo entre el Ministerio del Trabajo y el CONARE para estructurar la malla curricular del proceso de formación	
		Realizar un proceso de formación, 2 cohortes durante el primer año de implementación del PIRC, dirigida a jóvenes sindicalistas (mínimo 100 por cohorte).	

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

		Realizar un proceso de formación, 2 cohortes durante el segundo año de implementación del PIRC, dirigida a jóvenes sindicalistas (mínimo 100 por cohorte).	
		Realizar un proceso de formación, 2 cohortes durante el tercer año de implementación del PIRC, dirigida a jóvenes sindicalistas (mínimo 100 por cohorte).	
		Realizar 24 espacios regionales de formación en veeduría ciudadana y control social.	
		Realizar 3 espacios nacionales de formación en veeduría ciudadana y control social.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicio de educación informal en liderazgo y participación.	
ATRIBUTO	Proyecto Colectivo		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Recuperar y fortalecer el proyecto colectivo del sujeto colectivo		
PRODUCTO	MEDIDA	ACTIVIDADES	
Servicios de rehabilitación psicosocial del sufrimiento colectivo	Rehabilitación	Realizar 5 encuentros de formación a los referentes de cuidado en el sentido del componente y los grupos de apoyo mutuo.	
		Realizar 9 grupos de apoyo mutuo.	
		Realizar un acto de cierre simbólico del cierre de los grupos de apoyo mutuo y balance y de la media de rehabilitación.	
Servicios de socialización de rutas de prevención y protección a las víctimas del conflicto armado	Garantías de no repetición	Realizar 5 jornadas anuales de socialización de la ruta orientadas a la identificación de casos colectivos del Movimiento Sindical frente a tierras despojadas y abandonadas.	
		Realizar 8 mesas técnicas entre la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y el Movimiento Sindical Colombiano.	
		Realizar una jornada virtual de socialización con las víctimas del SRC Movimiento Sindical Colombiano frente al acompañamiento que se realizar por parte del Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior.	
		Realizar 9 mesas de trabajo con la UNP y el Ministerio del Interior para revisar el protocolo para la evaluación de nivel de riesgo de activistas y dirigentes sindicales, así como el seguimiento a casos.	

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicios de socialización de rutas de prevención y protección a las víctimas del conflicto armado	
Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas de defensa y promoción de los DDHH	Garantías de no repetición	Realizar una jornada anual de planeación y seguimiento de implementación de las acciones del PIRC a cargo de la Unidad y las entidades que tienen compromisos en el mismo.	
		Diseñar e implementar una plataforma web que servirá como repositorio y observatorio para el Movimiento Sindical Colombiano.	
		Realizar una mesa de trabajo entre el Ministerio del Trabajo y el Movimiento Sindical Colombiano para definir las categorías socio-políticas a incluir en los registros.	
		Realizar 4 mesas de trabajo para la construcción del estudio de viabilidad para la ratificación del Convenio 141 y radicarlo en el Congreso de la República.	
		Realizar 14 mesas de trabajo para la construcción de un fondo de fortalecimiento sindical dirigido al SRC Movimiento Sindical Colombiano.	
		Realizar cuatro (4) mesas anuales para acompañamiento y reactivación administrativa de los sindicatos que se identifiquen conjuntamente entre el Ministerio del Trabajo y el Movimiento Sindical Colombiano.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de iniciativas de defensa y promoción de los DDHH	
Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades organizativas	Restitución	Realizar la implementación de "Archivos y Memorias para la Reparación Simbólica del Movimiento Sindical Colombiano" para el fortalecimiento de archivos de derechos humanos en las organizaciones sindicales.	
		Habilitar en cada una de las Direcciones Territoriales una ventanilla preferencial (virtual y presencial) de atención a trabajadoras y trabajadores.	
		Emitir una orientación desde el Departamento Administrativo de Presidencia de la República, Ministerio del Interior y Ministerio del Trabajo para la garantía del ejercicio sindical a través de la asignación de un espacio.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades organizativas	
Servicios de difusión, reconstrucción y apropiación de la memoria	Satisfacción	Realizar una mesa de trabajo para diseñar la campaña nacional de comunicaciones.	
		Implementar una estrategia de comunicaciones	
		Realizar una pieza de memoria (exposición), construida en conjunto con el SRC.	

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

		Realizar un acto público de lanzamiento de la pieza de memoria.	
		Diseñar un set de material educativo con testimonios de víctimas sindicales.	
		Crear una beca honorífica dirigida a promover proyectos artísticos y culturales para la desestigmatización de la actividad sindical, la difusión de la memoria colectiva del movimiento sindical colombiano y la dignificación de las víctimas para la transformación de la cultura antisindical en el país.	
		Realizar y transmitir un programa de TV semanal y un programa radial semanal.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicios de difusión, reconstrucción y apropiación de la memoria	
Monumentos de memoria construidos	Satisfacción	Diseñar e implementar un proyecto de intervenciones y revitalización de murales y espacios de carácter cultural y pedagógico.	
		Nombrar o renombrar 33 espacios en homenaje a sindicalistas.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Monumentos de memoria construidos	
Servicio de asistencia técnica agropecuaria	Restitución	Realizar una mesa técnica entre el Movimiento Sindical Colombiano y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	
		Financiar las intervenciones acordadas en la mesa técnica conjunta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de DPS	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicio de asistencia técnica agropecuaria	
Servicios de apoyo a Iniciativas Locales de no repetición	Garantías de no repetición	Crear una Comisión de DDHH dentro de la Subcomisión Nacional de Políticas Laborales y Salariales.	
		Realizar 6 mesas (2 por año) para la revisión de casos del Movimiento Sindical Colombiano que se encuentran inmersos en procesos judiciales.	
		Crear una línea específica dirigida a víctimas del sujeto colectivo movimiento sindical y sus familias dentro del Fondo de Reparación a Población Víctima del Conflicto Armado.	
		Realizar un evento anual de rendición de cuentas frente al proceso de reparación colectiva al Movimiento Sindical Colombiano.	
		Diseñar e implementar un tablero de control que incluya: las acciones reparadoras, la entidad responsable, los avances cualitativos y porcentuales de la implementación, de acuerdo con las medidas aprobadas en el PIRC.	

RESOLUCIÓN No. 2026-500-00000559 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aprueba el Plan Integral de Reparación Colectiva del Sujeto de Reparación Colectiva Movimiento Sindical Colombiano”

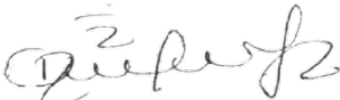
		Emitir una orientación dirigida a los funcionarios y funcionarias públicas para que se abstengan de divulgar mensajes engañosos, realizar falsos señalamientos de relación de los integrantes del Movimiento Sindical Colombiano con grupos armados al margen de la ley o la deslegitimación del derecho fundamental a la libertad de asociación sindical.	
		Realizar seguimiento anual para la implementación y cierre del producto Servicios de apoyo a Iniciativas Locales de no repetición.	

ARTICULO TERCERO: REALIZAR el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Integral de Reparación Colectiva del **Movimiento Sindical Colombiano**, de conformidad con los lineamientos que establece la Resolución 3143 de 2018 y su anexo técnico.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Señora MARTHA ROCIO ALFONSO BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 46.363.146 en calidad de representante del Sujeto de Reparación Colectiva **Movimiento Sindical Colombiano**.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
Directora General (e)

Aprobó:
Jorge Amaury Gomez Ramirez- Director de Reparacion (e) y Subdirector de Reparación Colectiva
Viviana Ferro Buitrago – Abogada Dirección de Reparación
Revisó:
Yeidi Hernández - Subdirección de Reparación Colectiva
Proyectó:
Ana María Sánchez Prieto – Subdirección Reparación Colectiva